CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA FUNDACION SOMOS VIDAS EN LA VIA Nro. 002

CONVENIO DE ASOCIACION:	**002** del 2 de enero de 2025
MODALIDAD:	Convenio Solidario ESAL Decreto 092 de 2017.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL" EN EL MARCO DEL PLAN SLOCAL DE SEGURIDAD VIALMUNICIPAL Y ORIENTADAS A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, ANTIOQUIA
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Fundación Somos Vidas en la Vía
NIT	901.485.626-1
REPRESENTANTE LEGAL	Erika Marín Mejía
CEDULA:	1.039.023.546
VALOR DEL CONVENIO:	setecientos veintidós millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos ($722.664.000)
PLAZO:	El plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025
SUPERVISOR:	Secretario de Transito del Municipio de Necoclí
FECHA DE SUSCRIPCION:	2 de enero de 2025

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ - ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **Nit. Nº 890.983.873 – 1**, cuya representación legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte: **FUNDACION SOMOS VIDAS EN LA VIA,** identificado con el **NIT. 901.485.626-1** representada legalmente por la señora ERIKA MARIN MEJIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.039.023.546 quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO**, se ha celebrado el presente CONVENIO DE ASOCIACION de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de 1991 y el decreto 092 de 2017, el cual se consigna en las siguientes

Scanned with CamScanner

cláusulas: **PRIMERA. OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EN "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL" EN EL MARCO DEL PLAN SLOCAL DE SEGURIDAD VIALMUNICIPAL Y ORIENTADAS A MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, ANTIOQUIA"**, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego del Proceso Competitivo Nº 03 de 2024, los cuales forman parte integral del presente convenio. **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. COMPROMISOS COMUNES:** 1) Cumplir con el objeto del convenio. 2) Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución pactado. 3) Cumplir de buena fe con el objeto del convenio. 4) Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 5) Apoyarse mutuamente en lo requerido para dar cumplimiento a la finalidad del convenio. 6) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento en desarrollo del Convenio.7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. 8) Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecida por EL MUNICIPIO. 9) Presentar al supervisor de la información requerida y generar con ocasión a la ejecución del convenio. **- DEL ASOCIADO**: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, los siguientes: 1) Proponer al Municipio las diferentes acciones de planeación para la implementación, ejecución y seguimiento de las campañas y programas en educación y cultura vial, en cuanto a conocimientos de la operación correcta de los equipos pos-preventivos que portan los diferentes actores viales en sus vehículos. Todo orientado a mejorar la movilidad y la seguridad vial de los diferentes actores viales que transitan por la jurisdicción del MUNICIPIO 2) Establecer los indicadores para la implementación y ejecución de las campañas y programas en "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL" con relación a las necesidades identificadas en la etapa de planeación e indicadores viales. 3) Identificar y Diseñar las campañas en "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL" para el Municipio de Necoclí, (Antioquia), con relación a las necesidades identificadas en la etapa de planeación. 4) Elaborar, implementar y ejecutar con el apoyo y previa autorización del Municipio, las campañas en "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL", dirigidas a los diferentes actores viales, enmarcadas en la fomentación de buenos hábitos, comportamientos y conductas seguras, en la vía nacional de perímetro urbano y zona urbana del municipio de Necoclí, Antioquia dirigidos a: Peatón, ciclista, motociclista, conductor, estudiantes colegios y usuarios. Actualizar el plan local de seguridad vial, elaborar, implementar y ejecutar con el apoyo y previa autorización del Municipio, los diferentes programas en "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL", con relación a las necesidades identificadas en la etapa de planeación. 5) Desarrollar las actividades del convenio en el lugar que designe y autorice el supervisor del contrato 6) Implementar las metodologías y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio. 7) Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio. 8) Presentar un informe mensual y final

Scanned with CamScanner

al Municipio, en medio escrito, y o digital– en formato, en el cual se establezca los resultados medibles de la implementación del Convenio. 9) Procurar por fomentar y priorizar la empleabilidad y comercio local del municipio de Necoclí, Antioquia 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen una buena fe contractual. **TERCERA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El MUNICIPIO se compromete especialmente a: 1) Coordinar con EL ASOCIADO a través del supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo. 2) Coordinar y apoyar a EL ASOCIADO en la planeación de las acciones a implementarse con relación a Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio. 3) Coordinar y apoyar EL ASOCIADO en los diseños, implementación y ejecución de programas en "EDUCACIÓN Y CULTURA VIAL", con relación a las necesidades del MUNICIPIO. 4) Socializar de manera oficial el objeto general y específicos propios de la naturaleza del convenio de asociación con aquellas entidades e instituciones públicas que les compete estar informados de los adelantos, avances y ejecuciones en materia de interés del mismo y sus alcances en materia de movilidad y acciones preventivas generando con esta acción la participación activa de las mismas y el compromiso de todos en ámbitos tales como Espacios para el actor vial, donde se brinda capacitaciones en cultura y seguridad vial, todo dirigido a unos hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. 5) El municipio de Necoclí, Antioquia brindará apoyo al ASOCIADO, con practicantes de la técnica laboral en tránsito y trasporte y seguridad vial, los cuales serán sumados a el proyecto como apoyo en movilidad y seguridad vial. 6) Coordinar y apoyar el ASOCIADO en cuanto a las actividades que se desarrollen en el MUNICIPIO y sean propias de la naturaleza del Convenio suscrito o en aquellas adicionales que surjan de mutuo acuerdo entre las partes, se deberá reconocer el apoyo y participación activa de EL ASOCIADO, lo cual debe quedar evidenciado en los diferentes medios de difusión y publicitarios encargados de divulgar la información en el municipio 7) Coordinar y apoyar el ASOCIADO Informando a los diferentes sectores tanto público, como privado, que la ejecución de las Cátedras de cultura y prevención vial, las realiza la Alcaldía Municipal con el apoyo de EL ASOCIADO a través de convenio de asociación y que éste (asociado), no cuenta con erogación presupuestal; así mismo ser claros en que EL ASOCIADO no recibe remuneración alguna por prevenir, controlar, y disminuir el riesgo vial en el MUNICIPIO, es una entidad sin ánimo de lucro auto sustentable y su sostenimiento proviene de la refrendación de elementos pos-preventivos vencidos e inoperables, siempre fomentando cultura en el actor vial frente a la importancia de contar con un vehículo seguro y preparado para atender cualquier eventualidad de emergencia en las vías. 8) El supervisor del convenio de asociación, apoyará a EL ASOCIADO suscribiendo las actas necesarias para el desarrollo adecuado del presente convenio. 9) Brindar acompañamiento a EL ASOCIADO en reuniones que soliciten el concejo municipal y demás entidades públicas o privadas, que tengan como fin temas relacionados con el convenio asociación, entre otros. 10) Apoyar a EL ASOCIADO participando en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón de la ejecución del convenio de asociación 11) facilitar a EL

Scanned with CamScanner

ASOCIADO un sitio y equipos de proyección que éste necesite en calidad de préstamo, para llevar a cabo las capacitaciones dirigidas al personal que se capacita como brigadista vial. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**: El Valor total del presente convenio se estima en **SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($722.664.000)** que incluye el valor del aporte en especie del asociado y del municipio, **QUINTA: FORMA DE PAGO:** el presente convenido no generara cuenta de cobro alguna dado a que obedece a un convenio de asociación para cumplir un objetivo común con el aporte en especie de amabas partes. **SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 **SÉPTIMA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN:** El Municipio de Necoclí, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO DE TRANSITO**. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del convenio de asociación se realizará en el Municipio Necoclí – Antioquia. **NOVENA: GARANTÍAS.-** Deberá aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual expedida por compañía de seguros en Colombia, que ampare al oferente en cuantía no inferior a 200 SMLMV, la cual deberá ir renovando hasta cubrir la totalidad del plazo de ejecución. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: la ejecución del presente convenio no genera ningún tipo de erogación presupuestal. **RUBRO PRESUPUESTAL:** No Aplica **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-.** El asociado no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA CUARTA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de

Scanned with CamScanner

perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONVENIO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el municipio DE NECOCLÍ. **VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIONES: a) EL ASOCIADO Dirección**: CRA 5 N 2 117 LOCAL No 4 en el municipio de Jericó, Antioquia **Teléfono**: **Celular**: 3233754499 email: somosvidas1978@gmail.com **b) El Contratante:** Carrera 50 N° 52 – 46, secretaria de Transito

Para constancia se firma en el Municipio de Necoclí, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO
Alcalde

Erika Marin Mejia
ERIKA MARIN MEJIA
Representante Legal
Fundación Somos Vidas en la Vía

Scanned with CamScanner